



Boletín Oficial Provincia de Teruel

17 de julio de 2026

Número 134

SUMARIO

ORGANISMOS OFICIALES.....	2
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	20
Municipios.....	20
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....	20
LA CEROLLERA.....	56
ALIAGA.....	57
FORMICHE ALTO.....	58
LA FRESNEDA.....	59
CELLA.....	60
JOSA.....	62
VILLARQUEMADO.....	63
Comarcas.....	64
COMARCA DEL MAESTRAZGO.....	64
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	66



ORGANISMOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Núm. 2026-2162

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la subsanación de errores en la Información Pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del *Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo*.

En fecha 2 de febrero del 2026, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, resolvió aprobar provisionalmente el *Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo*, y ordenar la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública sobre la necesidad de ocupación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación.

Posteriormente se realizó la Información Pública sobre la necesidad de ocupación realizando la exposición pública de la relación de Bienes y Derechos Afectados y publicándose en el BOE N.º 57, de fecha 5 de marzo de 2026. En dicho anuncio se han detectado errores en los datos correspondientes a una serie de fincas, por lo que se realiza la presente publicación de subsanación de errores, incluyendo únicamente las fincas afectadas a subsanar en los términos municipales de Jérica, Segorbe, Torás, Viver, Albentosa, La Puebla de Valverde, Sarrión, Teruel y Sagunto.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Teruel (Plaza De San Juan, 4, 44001 – Teruel), en la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Castellón (Plaza M^a Agustina, 6, 12071 - Castellón de la Plana, Castellón), en la oficina de la Subdelegación del Gobierno en Valencia (Calle Joaquín Ballester, 39, 46009 – Valencia), en la oficina de la Subdirección de Energía de ADIF (C/ Titán nº4, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Albentosa (Plaza del Ayuntamiento, 1, 44477 Albentosa, Teruel), en el Ayuntamiento de Teruel (Plaza de la Catedral, 1, 44001 Teruel), en el Ayuntamiento de Sarrión (Plaza España, 1, 44460 Sarrión, Teruel), en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (C/ Mayor, 12 , 44450 La Puebla de Valverde, Teruel), en el Ayuntamiento de Jérica (C/ Historiador Vayo, 19, 12450 Jérica , Castellón), en el Ayuntamiento de Segorbe (Plaza del Agua Limpia, 2, 12400 Segorbe, Castellón), en el Ayuntamiento de Torás (Plaza de la Iglesia, 1,



12431 Torás , Castellón), en el Ayuntamiento de Viver (Plaza Mayor del Palancia, 1 , 12460 Viver, Castellón), en el Ayuntamiento de Sagunto (C/ Autonomía, 2 , 46500 Sagunto, Valencia) y en “Información Pública”, del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Energía (C/ Titán nº4, 28045 de Madrid), indicando como referencia Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico de las Subestaciones de tracción, centros de autotransformación asociados y línea de acometida en alta tensión del Tramo Teruel – Sagunto del Corredor Cantábrico - Mediterráneo.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es>
-

Término Municipal de Jérica

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.0712-0001	3	366	Ayuntamiento de Jérica Ci Historiador Vayo 19 12450 Jérica (Castellón)	0	14	0	14
Z-12.0712-0012	3	9055	Ayuntamiento de Jérica Ci Historiador Vayo 19 12450 Jérica (Castellón)	0	16	0	16

Término Municipal de Segorbe

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1042-0006	13	322	Rivas Gil, Juan Félix Pz España 5 Pl:03 Pt:6 12480 Soneja (Castellón)	2861	0	0	2861
Z-12.1042-0007	13	9004	Desconocido	448	455	280	1183
Z-12.1042-0008	13	326	Rivas Soriano, Antonio José; Ci Ulloa 13 Pl:05 Pt:D; 12003 Castellón de la Plana; Rivas Soriano, Emilio; Ci Huerta 42;12480 Soneja (Castellón); Rivas Soriano, María Nieves; Rd Mijares 97 Pl:08 Pt:Dr;12002 Castellón de la Plana7;Rivas Soriano, María Silvia,Ci Maestro Bellver 30 Es:1 Pl:02 Pt:07,46018 Valencia	2426	0	0	2426
Z-12.1042-0012	13	323	Martínez Moros, Ramón Ci Murillo 39 Pl:01 Sagunt 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	278	187	223	688
Z-12.1042-0013	13	9005	Desconocido	1	15	84	100
Z-12.1042-0015	13	365	Campos Soriano, José Miguel Ci Mayor 78 12480 Soneja (Castellón)	33	367	583	983
Z-12.1042-0016	7918204 YK1171 N0001Q W	-	Pelayo Baguena, Vicente Ci Mayor 26 12415 Gaibiel (Castellón)	31	364	227	622
Z-12.1042-0017	13	362	Vilallonga Arnau, Nieves Ci Major 133 46135 Albalat dels Sorells (Valencia)	10	35	529	574



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1042-0019	16	9029	Desconocido	238	0	0	238

Término Municipal de Torás

Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1140-0003	2	101	Macián Mañes, Isabel 12431 Torás (Castellón); Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Ángela de La Cruz 3 28020 Madrid	100	0	0	100

Término Municipal de Viver

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-12.1401-0004	10	2	Salvador Viveros, Sergio; Cr Sagunto-Burgos Km:4500; 12460 Viver (Castellón);	2554	0	558	3112
Z-12.1401-0005	10	9009	Ayuntamiento de Viver Pz Mayor 1 12460 Viver (Castellón)	78	0	0	78
Z-12.1401-0007	32	4	Macián Orero, Josefina Mn Viver Ndup-0 12460 Viver (Castellón)	3583	0	600	4183

Término Municipal de Albentosa

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-44.0103-0006	9	51	Naches Solsona, Alicia Ur Masía Gaetà 83 12190 Borriol (Castellón)	605	0	0	605
Z-44.0103-0013	9	59	Redón Bolos, Anífredo Ur Masía Gaetà 83 12190 Borriol (Castellón)	89	0	0	89
Z-44.0103-0015	9	63	Izquierdo Macián, José Antonio Cl Pozo 6 12429 Pina de Montalgrao (Castellón)	101	0	0	101
Z-44.0103-0016	9	62	Salvador Izquierdo, Antonio Tr Fuente 28 12420 Barracas (Castellón); Salvador Peiró, Pedro Domingo Cl Martín El Humano 9, Segorbe (Castellón); Salvador Peiró, Raquel, Cl Fuente 1 12420 Barracas (Castellón)	105	0	0	105



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-44.0103-0017	9	65	Vicente Pascual, David Gv Corts Catalanes 1076 Pl:En Pt:04 08020 Barcelona;	68	0	0	68
Z-44.0103-0018	9	64	Vicente Pascual, David Gv Corts Catalanes 1076 Pl:En Pt:04 08020 Barcelona;	91	0	0	91

Término Municipal de Puebla de Valverde

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.1927-0001	80	16	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1523	0	1523
Z-44.1927-0002	80	11	Guillén Fuertes, Celestino (Herederos de) Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	2152	0	2152
Z-44.1927-0003	80	5	Arnau Vicente, José Lg Puebla Valverde Ndup-0	438	1989	462	2889
Z-44.1927-0004	80	1	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2989	0	2989
Z-44.1927-0008	80	2	Arnau Vicente, José Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	4	0	4
Z-44.1927-0014	79	9003	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	717	0	717
Z-44.1927-0015	79	9001	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	1191	0	1191
Z-44.1927-0016	79	24	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	227	11741	766	12734
Z-44.1927-0017	79	1	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3615	0	3615
Z-44.1927-0018	79	25	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo; Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	236	0	236
Z-44.1927-0019	79	9004	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	777	0	777
Z-44.1927-0020	79	9005	Ayuntamiento de La Puebla de	0	1513	0	1513



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)				
Z-44.1927-0022	79	9	Fabregat Saura, Juan Antonio Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Ricardo; Lg Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fabregat Saura, Santiago Ms Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	821	0	821
Z-44.1927-0026	78	9002	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	216	0	216
Z-44.1927-0028	98	9009	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	133	0	0	133
Z-44.1927-0043	97	9019	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Sor Ángela de La Cruz 3 28020 Madrid	0	1038	0	1038
Z-44.1927-0060	97	34	Biel Rodríguez, Teodoro CI San José (Villalba Bj) 11 44162 Teruel	767	33842	1385	35994
Z-44.1927-0061	97	39	Herrero Edo, Pedro Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	723	0	723
Z-44.1927-0062	97	167	Herrero Edo, Pedro Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	739	0	739
Z-44.1927-0066	97	71	Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuertes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	346	12623	868	13837
Z-44.1927-0069	97	74	Catalán Ros, José Vicente CI Nelken, Margarita 11 Es:5 Pl:08 Pt:2 50018 Zaragoza	0	1032	0	1032
Z-44.1927-0070	97	44	Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4	0	692	0	692



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuentes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)				
Z-44.1927-0079	96	15	Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuentes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	5490	0	5490
Z-44.1927-0080	96	42	Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuentes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3971	0	3971
Z-44.1927-0084	96	18	Arnau Fuertes, Alicia CI Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arnau Fuertes, Jesús CI Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, José María CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arnau Fuertes, Miguel CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuentes Tena, Alicia CI Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2373	0	2373
Z-44.1927-0088	96	35	Izquierdo Catalán, Ángeles Av. Doctor Sanz Gadea 9 Es:1 Pl:02 Pt:Dr; 44002 Teruel;	0	13665	67	13732



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			Monleón Cercos, Isabel Cl Salt 3 Es:1 Pl:04 Pt:13 46920 Mislata (Valencia)				
Z-44.1927-0089	96	34	Arнау Fuertes, Alicia Cl Urb San Cristóbal 6 Es:1 Pl:04 Pt:A; 44002 Teruel; Arнау Fuertes, Jesús Cl Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arнау Fuertes, José María Cl Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arнау Fuertes, Miguel Cl Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fuertes Tena, Alicia Cl Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	77	0	77
Z-44.1927-0090	96	28	Arнау Fuertes, Jesús Cl Valencia 4; 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arнау Fuertes, José María Cl Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Arнау Fuertes, Miguel Cl Valencia 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);	0	408	0	408
Z-44.1927-0112	70	305	Agustín Mor, Pedro Cl Extorres 21 Pl:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Edo Altaba, Natividad (Herederos de) Cl Fuenhonda 7 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Montolio Martín, María Teresa Cl Extorres 21 Pl:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3888	0	3888
Z-44.1927-0116	70	9026	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	46	0	46
Z-44.1927-0126	70	258	Ballester Ibáñez, Julián Lg Puebla Valverde Ndup-0	0	1952	0	1952
Z-44.1927-0130	70	195	Mengod Pérez, Antonia Av de Sagunto 40 Es:1 Pl:03 Pt:0D 44002 Teruel; Monleón Mengod, María Dolores Cl Casona, Alejandro 14 Es:13 Pl:02 Pt:C 50018 Zaragoza; Monleón Vivas, Joaquín Ricardo Cl Padre Jesús Fernández 42 Es:1 Pl:04 Pt:07 46930 Quart de Poblet (Valencia)	0	2956	0	2956
Z-44.1927-0140	69	80	Alegria Benet, Amparo Av Rafaelbuñol 6 Es:1 Pl:00 Pt:01 Massamagrell (Valencia); Alegria Benet, Diego; Cl Sagrado Corazón 15 Pl:03 Pt:6 46100 Burjassot (Valencia); Alegria Benet, Julia Cl Santos Justo Y Pastor 75 Es:1 Pl:06 46022 Valencia; Alegria Benet, María Jesús Cl Alguer 2 Pl: 07 Pt:27 46022 Valencia; Alegria Benet, María Pilar	0	878	0	878



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			CI Casinos 16 46130 46183 L'Eliana (Valencia)				
Z-44.1927-0147	69	119	Edo Soriano, Tomás (Herederos de) Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2366	0	2366
Z-44.1927-0150	69	144	Pérez Martín, Joaquina Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1322	0	1322
Z-44.1927-0153	69	127	Mengod Gorriz, Roque Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	482	0	482
Z-44.1927-0155	69	92	Mínguez Ballester, Isabel Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	373	0	373
Z-44.1927-0156	69	90	Fortea Gómez, Javier; CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar CI Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Gómez Martín, María CI Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2	0	2
Z-44.1927-0162	69	42	Molina, Luisa Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1955	0	1955
Z-44.1927-0169	69	9015	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	1368	0	1368
Z-44.1927-0179	112	29	Catalán Izquierdo, Ángeles CI San Francisco 29 Es:1 Pl:02 Pt:Dr; 44001 Teruel; Catalán Novella, Consolación CI Tirso de Molina 11 Es:1 Pl:02 Pt:B 44003 Teruel; Izquierdo Catalán, Azucena Isabel CI Argentina 1 Es:1 Pl:03 Pt:A3 44002 Teruel	0	749	0	749
Z-44.1927-0182	69	9018	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	175	0	175
Z-44.1927-0198	115	9010	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	196	0	196
Z-44.1927-0201	1	9514	Diputación Provincial de Teruel Pz San Juan 7 44001 Teruel	0	196	0	196
Z-44.1927-0202	115	13	Monleón Guillén, Roque Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	0	4	4
Z-44.1927-0205	115	12	Puerto Ges, SL CI Alcalá Galiano 26 Pto Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	1274	0	1274
Z-44.1927-0212	001	09015	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	418	0	418
Z-44.1927-0213	1	90	Alba Alba, Librada CI Albaida 4 Es:1 Pl:02 Pt:06 46018 Valencia; López Soria, Ricardo CI Jerez 4 Es:3 Pl:03 Pt:A 28016 Madrid ; Pérez Izquierdo, María Amparo CI Jerez 4 Es:3 Pl:03 Pt:A 28016 Madrid ;	0	405	0	405



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			Pérez Izquierdo, Miguel CI Albaida 4 Es:1 Pl:02 Pt:06 46018 Valencia				
Z-44.1927-0218	1	87	Vivas Monferrer, Amparo Pz Numen Mestre 6 Es:C Pl:01 Pt:03 08035 Barcelona; Vivas Monferrer, Joaquín Ricardo CI Padre Jesús Fernández 42 Es:1 Pl:04 Pt:07 46930 Quart de Poblet ,Valencia); Vivas Monferrer, Ramona CI Jaime Balmes 30 Es:B Pl:At Pt:03 08840 Viladecans (Barcelona)	14	1475	298	1787
Z-44.1927-0221	1	100	García Lázaro, José Av Teruel 3 Es:1 Pl:01 Pt:Dr 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	110	1219	100	1429
Z-44.1927-0222	1	99	Cornet Sánchez, Isabel CI Llull 387 Pl:03 Pt:02 08019 Barcelona; Monleón Izquierdo, Luisa CI La Morea 1 Es:- Pt:00 31191 Beriain (Navarra); Monleón Mengod, Salvador Av Portugal 3 Es:1 Pl:06 Pt:12 46009 Valencia	381	1238	755	2374
Z-44.1927-0223	1	9012	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	0	122	0	122
Z-44.1927-0225	1	70	Izquierdo Soriano, Baldomero Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	847	0	847
Z-44.1927-0226	1	20	Villarroya Gorriz, Amparo (Herederos de) CI Convento San Francisco 4 46002 Valencia	0	6264	0	6264
Z-44.1927-0227	1	9004	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	350	0	350
Z-44.1927-0228	2	9001	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	2632	0	2632
Z-44.1927-0229	2	9003	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	331	0	331
Z-44.1927-0237	2	147	Iserte Gracia, Francisco Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1303	0	1303
Z-44.1927-0251	3	78	Fernández Castells, Melanie CI Dr Izquierdo 2 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Martínez Castillo, José Luis CI Doctor Izquierdo 2 Bl:B Pl:01 Pt:Dr 08031 Barcelona; Martínez Egea, Fernando ,CI Doctor Izquierdo 2 Bl:B Pl:01 Pt:Dr 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	346	7314	464	8124
Z-44.1927-0253	2	151	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde CI Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	812	0	812
Z-44.1927-0254	2	152	Cercos Barea, Valeriano Ds Ventorrillo 1 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	23	0	23
Z-44.1927-0255	2	29	Fuertes Izquierdo, Francisco CI Alumini 22 Es:1 Pl:04 Pt:01 08038 Barcelona	0	1148	0	1148
Z-44.1927-0257	3	85	Gorriç Piquer, Carmen	0	4630	48	4678



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			Rb Nova 18 Es:1 Pl:05 Pt:02 08100 Mollet del Valles (Barcelona); Goriz Piquer, Dolores; Av San José Artesano 8 Es:1 Pl:05 Pt:22 46025 Valencia; Goriz Piquer, Francisco Cl Santa Margarida 13 Pl:02 Pt:1 08100 Mollet del Valles (Barcelona)				
Z-44.1927-0261	3	110	Cercos Barea, Alejandro Ds Ventorrillo 12 Es:E Pl:00 Pt:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel) Solsona León, Benilde Ds Ventorrillo 12 Es:E Pl:00 Pt:01 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	3307	0	3307
Z-44.1927-0262	3	109	Izquierdo Mengod, Joaquina Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1524	0	1524
Z-44.1927-0265	3	105	Nevot Izquierdo, Manuel Cl Ventivilla 9 Es:1 Pt:C 44460 Sarrión (Teruel)	0	311	0	311
Z-44.1927-0267	3	104	Catalán Villanueva, José Cl Río Miño 1 Es:E Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; San Martín Edo, Concepción Cl Río Miño 1 Pl:01 Pt:A 44003 Teruel	49	383	199	631
Z-44.1927-0268	3	102	Catalán Villanueva, José Cl Río Miño 1 Es:E Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; San Martín Edo, Concepción Cl Río Miño 1 Pl:01 Pt:A 44003 Teruel	0	0	106	106
Z-44.1927-0279	3	9012	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	0	454	0	454
Z-44.1927-0306	6	38	Yuste Gracia, Francisco Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	2707	0	2707
Z-44.1927-0307	16	9011	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Ps Castellana 67 28046 Madrid	46	4368	0	4414
Z-44.1927-0308	6	77	Fortea Gómez, Javier Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar Cl Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Gómez Martín, María Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	577	422	1192	2191
Z-44.1927-0311	6	32	Monleón Guillén, Emiliano Cl Sant Roc 5 Es:1 Pl:01 Pt:01 46134 Foios (Valencia); Monleón Guillén, Felipe Cl Sant Vicenç Ferrer 20 Pl:02 Pt:B Palma de Mallorca 07008 Palma (Illes Balears)	0	73	0	73
Z-44.1927-0313	6	35	Izquierdo Gómez, Alejandro Máximo Pz Equipo Crónica 5 Es:B Pl:05 Pt:22 46023 Valencia; Izquierdo Gómez, Jaqueline Cl Doña Miquela Alegría 9 La Puebla de Valverde 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Izquierdo Monleón, Alejandro Máximo Pz Equipo Crónica 5 Es:B Pl:05	0	1380	0	1380



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
			Pt:22 46023 Valencia				
Z-44.1927-0317	6	25	Bernal Penagos, Moray Cl Cataluña 34 Pl:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	1747	0	1747
Z-44.1927-0318	6	24	Bernal Penagos, Moray; Cl Cataluña 34 Pl:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia); Pérez Lozano, Luz Dary Cl Cataluña 34 Pl:03 Pt:13 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia);	0	40	0	40
Z-44.1927-0320	6	21	Fortea Gómez, Javier Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar Cl Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel) Gómez Martín, María Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	1348	0	1348
Z-44.1927-0323	16	33	Casaus Ballester, Andrés Cl Cavite 155 Es:1 Pl:04 Pt:10; 46011 Valencia; Casaus Ballester, María Josefa Cl Mayor 5 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	54	0	54
Z-44.1927-0324	16	32	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde Cl Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	580	0	580
Z-44.1927-0325	16	34	Vila Valero, Esther Cirila Tr Carrel 1 44003 Teruel	0	4262	0	4262
Z-44.1927-0339	16	54	Fortea Gómez, Javier Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Fortea Gómez, Oscar Cl Concejo 6 Pl:P0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); Gómez Martín, María Cl Concejo 4 44450 La Puebla de Valverde (Teruel);	291	0	0	291
Z-44.1927-0341	16	53	Izquierdo Catalán, Purificación Av Goya 112 44460 Sarrión (Teruel)	286	0	0	286
Z-44.1927-0350	16	62	Bayo Mengod, Joaquín Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	265	0	0	265
Z-44.1927-0359	70	196	Monleón Izquierdo, Santiago Lg Puebla Valverde Ndup-0 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	0	7	0	7

Término Municipal de Sarrión

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Z-44.2101-0004	36	9001	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	111	118	0	229



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-44.2101-0005	36	266	Ayuntamiento de Sarrión Pz España 1 44460 Sarrión (Teruel)	0	0	786	786

Término Municipal de Teruel

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0212	802	68	Sociedad del Término de Villalba Baja Bo Villalba Baja Cl Iglesia 44162 Teruel	1240	86237	3589	91066
Z-44.2160-0220	609	8	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	2142	0	2142
Z-44.2160-0223	609	10	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	6553	0	6553
Z-44.2160-0248	609	194	Villalba Esteban, Tomás CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Isabel Cl Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Primitiva Cl Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	177	1270	365	1812
Z-44.2160-0263	608	53	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	1499	0	1499
Z-44.2160-0272	607	4	Ros Martín, Elvira Cl Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús Cl Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen Cl Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	543	22882	1173	24598
Z-44.2160-0274	607	49	Sociedad del Término de Tortajada Bo Tortajada Cl San Gil 27 44162 Teruel	0	412	91	503
Z-44.2160-0284	607	110	Alegre Vela, Tomás Cl Maestrazgo 7 Pl:03 Pt:11 44003 Teruel	0	3749	0	3749
Z-44.2160-0286	608	57	Salesa Esteban, Visitación Av Juan Pablo II 42 Es:5 Pl:05 Pt:F 50009 Zaragoza	0	377	0	377



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0287	607	6	Villalba Esteban, Tomas CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Isabel Cl Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia); Villalba Esteban, Primitiva Cl Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	97	0	97
Z-44.2160-0288	607	5	Villalba Esteban, Tomas CL Concepcion Arenal 84 Es:1 Pl:01 Pt:01 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia) Villalba Esteban, Isabel Cl Huesca 4 Es:1 Pl:04 Pt:10 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia) Villalba Esteban, Primitiva Cl Alcala Galiano 12 Es:1 Pl:01 Pt:02 Puerto De Sagunto 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	0	76	0	76
Z-44.2160-0290	607	40	Ros Martín, Elvira Cl Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús Cl Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen Cl Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	0	1777	0	1777
Z-44.2160-0292	607	37	Alegre Vela, Tomás Cl Maestrazgo 7 Pl:03 Pt:11 44003 Teruel	0	198	0	198
Z-44.2160-0296	607	180	Cl Viñas S. Cristóbal 118 44003 Teruel; Ros Martín, Jesús Cl Don Quijote 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 44003 Teruel; Ros Martín, María del Carmen Cl Palacios 21 44100 Albarracín (Teruel)	0	1229	852	2081
Z-44.2160-0308	1	32	Fertinagro Biotech, SL Pol La Paz 185 44195 Teruel	0	889	0	889
Z-44.2160-0311	2	79	Fertinagro Biotech, SL Pol La Paz 185 44195 Teruel	0	170	0	170



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0314	2	83	Pérez Soriano, Manuel Cl La Rosa 19 44003 Teruel; Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel; Pérez Soriano, María Pilar Cl Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel; Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza; Pérez Soriano, Rosa María Cl Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel Soriano López, Mercedes Cl La Rosa 19 44003 Teruel	0	1460	0	1460
Z-44.2160-0343	3	9021	Diputación General de Aragón MAT Pz Sitios 7 50001 Zaragoza	0	3231	0	3231
Z-44.2160-0358	3	252	Pérez Soriano, Manuel Cl Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel; Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ; Pérez Soriano, María Pilar Cl Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ; Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ; Pérez Soriano, Rosa María Cl Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ; Soriano López, Mercedes Cl La Rosa 19 44003 Teruel	314	1794	1060	3168
Z-44.2160-0359	5	40	Pérez Soriano, Manuel Cl Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel; Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ; Pérez Soriano, María Pilar Cl Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ; Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ; Pérez Soriano, Rosa María Cl Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ; Soriano López, Mercedes Cl La Rosa 19 44003 Teruel	0	2887	150	3037



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0360	3	250	Martín Gómez, Antonio Av Camp de Morvedre 89 Pl:03 Pt:6 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia); Martín Gómez, Ascensión; Rd del Parque 10 Es:1 Pl:02 Pt:0A 44002 Teruel; Martín Gómez, José Jesús Cl Gil Ildefonso Manuel 17 Pl:01 Pt:D 50018 Zaragoza; Martín Gómez, María Concepción Cl Teniente Ruiz 2 Es:A Pl:06 Pt:23 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto/Sagunt (Valencia); Vicente Navarro, María Pilar Cl Urbanización Laguia B 11 Es:2 Pl:00 Pt:01 44003 Teruel	0	95	0	95
Z-44.2160-0364	5	32	Pérez Soriano, Manuel Cl Italia 7 Es:4 Pl:02 Pt:B 44002 Teruel; Pérez Soriano, María Carmen Av de Aragón 51 Es:2 Pl:03 Pt:11 44002 Teruel ; Pérez Soriano, María Pilar Cl Ramón J. Sender 7 Bl:B Pl:03 Pt:B 44003 Teruel ; Pérez Soriano, Mercedes Av Allende Salvador 75 Es:12 Pl:02 Pt:D 50015 Zaragoza ; Pérez Soriano, Rosa María Cl Jardinera 27 Pl:02 Pt:0E 44003 Teruel ; Soriano López, Mercedes Cl La Rosa 19 44003 Teruel	0	840	0	840
Z-44.2160-0369	5	35	Sánchez Soriano, Clara Gloria Av de Sagunto 28 Es:1 Pl:01 Pt:02 44002 Teruel; Sánchez Soriano, Clara Gloria Av de Sagunto 28 Es:1 Pl:01 Pt:02 44002 Teruel	0	645	0	645
Z-44.2160-0372	5	93	Civera Muñoz, José (Herederos de) Cl Jaca 6 Pl:04 Pt:C 44002 Teruel	0	1326	0	1326
Z-44.2160-0374	5	88	Fuertes Gómez, Josefa Cl San Martín 11 Pl:02 Pt:C 44001 Teruel	0	2931	0	2931
Z-44.2160-0377	712	104	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	12158	0	12158



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0390	712	126	Ayuntamiento de Teruel; Pz Catedral 1 44001 Teruel; Martín Gimeno, Leonor Av Meridiana 306 08027 Barcelona; Martín Gimeno, María del Rosario Av Sagunto 53 Es:1 Pl:04 Pt:0C 44002 Teruel; Martín Gimeno, Pilar Cl Antilles 11 Es:A Pl:01 Pt:04 08027 Barcelona	0	654	0	654
Z-44.2160-0394	712	106	Pérez Pérez, Juan José Cl Rosario 46 Es:1 Pl:02 Pt:0B 44003 Teruel	0	202	0	202
Z-44.2160-0396	712	112	Pérez Herrero, María Carmen Cl Santa Amalia 5 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 44003 Teruel	0	13	0	13
Z-44.2160-0399	712	120	Dolz García, Miguel Ángel Cl Solano 7 44193 Corbalán (Teruel) Dolz García, Rogelio Cl Solano 7 44193 Corbalán (Teruel)	0	448	217	665
Z-44.2160-0405	711	47	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	415	27956	1087	29458
Z-44.2160-0412	711	164	Gorriz Soriano, Encarnación Ds Diseminados Es:1 Pl:00 Pt:01 44003 Teruel; Martín Igual, José María Pl Pinilla 37 Pl:03 Pt:B 44003 Teruel	0	69	0	69
Z-44.2160-0414	711	37	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	8718	0	8718
Z-44.2160-0416	711	39	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	573	20886	1670	23129
Z-44.2160-0421	710	82	Ayuntamiento de Teruel Pz Catedral 1 44001 Teruel	0	107	0	107
Z-44.2160-0458	17	52	Martín Abad, Clementina Cl Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	573	3351	604	4528
Z-44.2160-0465	18	1	Martín Abad, Clementina Cl Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	5	0	5
Z-44.2160-0466	19	16	Martín Abad, Clementina Cl Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	145	0	145
Z-44.2160-0472	19	15	Martín Abad, Clementina Cl Bartrina 1 Es:A Pl:08 Pt:03 08030 Barcelona	0	5569	0	5569



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0475	19	12	Guillén Pérez, Dolores Cl Tilo 2 Pl:00 03690 San Vicente del Raspeig/Sant V (Alicante) Guillén Pérez, Herminia Cl San Cosme 15 Es:E Pl:01 Pt:A 44003 Teruel Guillén Planas, Martín Fernando Cl Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona Guillén Planas, Sonia Rb Guipúzcoa 140 Pl:09 Pt:01 08020 Barcelona Planas Pérez, María Francisca Cl Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona	0	194	0	194
Z-44.2160-0478	19	23	Guillén Pérez, Dolores Cl Tilo 2 Pl:00 03690 San Vicente del Raspeig/Sant V (Alicante) Guillén Pérez, Herminia Cl San Cosme 15 Es:E Pl:01 Pt:A 44003 Teruel Guillén Planas, Martín Fernando Cl Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona Guillén Planas, Sonia Rb Guipúzcoa 140 Pl:09 Pt:01 08020 Barcelona Planas Pérez, María Francisca Cl Puigcerdà 276 Es:B Pl:03 Pt:02 08020 Barcelona	227	5692	544	6463
Z-44.2160-0483	36	80	Asensio Lucia, María Josefa Pz Reyes Magos 9 Pl:02 Pt:9 28007 Madrid Navarrete Asensio, María Manuela Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Navarrete Asensio, Pablo Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Navarrete Romero, Florencio (Herederos de) Cr Villaspesa 9 44001 Teruel Trenzado Asensio, Ana María Pz Reyes Magos 2 Es:2 Pl:03 Pt:C 28007 Madrid Trenzado Asensio, Manuel (Herederos de) Cl Caleruega 82 Pl:03 Pt:D 28033 Madrid Trenzado Asensio, María José Cl Llacuna 114 Es:11 Pl:03 Pt:03 08018 Barcelona Trenzado Ruiz, Manuel (Herederos de) Pz Reyes Magos 2 Es:2 Pl:03 Pt:C 28007 Madrid	577	0	0	577



Nº de Finca	Polígono /Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Z-44.2160-0490	607	45	García Esteban, Fermín Eduardo Cl Argentina 1 Es:1 Pl:01 Pt:B1 44002 Teruel ; García Esteban, María del Amor Hermoso Cl Río Miño 7 Es:1 Pl:01 Pt:0A 44003 Teruel	0	35	48	83

Término Municipal de Sagunto

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Z-46.2205-0002	47	95	Blat Pallares, Manuel Antonio Pz Furs 1 Pl:01 Pt:1 Sagunt 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	3336	598	1867	5801
Z-46.2205-0004	47	9047	Generalitat Valenciana Cl Caballeros 2 46001 Valencia	207	0	0	207
Z-46.2205-0005	47	286	Blat Pallares, Manuel Antonio (Herederos de) Pz Furs, 1 Pl:01 Pt:1 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	56	0	0	56
Z-46.2205-0006	47	93	Pomer Bru, Lorenzo Rafael Cl Les Eres 13 Es:1 Pl:00 Pt:01 46501 Petrés (Valencia)	0	0	36	36
Z-46.2205-0020	47	9013	Ayuntamiento de Sagunto Cr L'Autonomia 2 Sagunt 46500 Sagunto/Sagunt (Valencia)	82	0	105	187

A fecha de firma electrónica.- .Director General de Planificación,Proyectos Y Construcción, D. Luis. Llamas Martínez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2160

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1815, de 30 de Junio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Concurso-Oposición, en turno Libre, de una plaza vacante de Peón Especialista Cementerio, Grupo/Subgrupo AP, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA. - OBJETO

1-Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento para la cobertura, mediante el Sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Peón Especialista Cementerio (RPT nº 44) vacante en la plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondientes al Grupo/Subgrupo AP, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 41 de 02/03/2026.

2 –El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrá ser ampliada, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de



estas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

6.- La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- La persona aspirante que resulte contratada para desempeñar las funciones propias de la plaza convocada quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

1.- Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **NACIONALIDAD:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) **EDAD:** Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- d) **HABILITACIÓN:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni



haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- e) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- f) **PERMISO DE CONDUCIR:** Estar en posesión y en vigor del carne de conducir de tipo B.

2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Peón Especialista Cementerio que se convoca.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, en vigor.
- Fotocopia de las certificaciones, títulos y/o otros documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme se dispone en el punto tercero de la Base Séptima.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 “tasa por derechos de examen-315” incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada), el método de pago reflejado en el propio trámite o mediante su ingreso en la siguiente



cuenta bancaria haciendo referencia a la plaza convocada: CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
- Tener condición de miembro de familia numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa / copia del libro de familia numerosa, en vigor:
 - o Categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - o Categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, **obligatoriamente por vía electrónica** a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada



electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en la presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.- Discapacidad: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se



rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a cubrir.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.



5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad

11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA. -DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del



Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad e identidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos. Asimismo, Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante la realización de los ejercicios de ningún texto o material de consulta

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición precederá a la fase de concurso.

2.- FASE DE OPOSICIÓN

2.1.- La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.



PRIMER EJERCICIO. - Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 25 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5,00 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no aptos/as, valorándose con 0,40 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,13 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a dos decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. - Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador.

2.2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

2.3.- La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.



3- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes en sus instancias de participación, de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8,00 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a. **Experiencia Profesional:** Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública en puestos de trabajo igual o similares al del objeto de la presente convocatoria, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.
- b. **Formación:** Se valorará, con un máximo de 3,00 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

- c. **Titulación Académica:** Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 1,00 punto:
 - Diplomatura o equivalente y/o titulación de nivel superior: 1,00 puntos.
 - FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos
 - Bachillerato: 0,60 puntos
 - FP Primer Grado o ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos
 - Graduado en ESO o equivalente: 0,20 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.1.- Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

3.2.- Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:



- **Experiencia Profesional:** Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, en que consten todos los datos requeridos, debiendo adjuntar en todo caso a dichos contratos informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de vida laboral.
- **Formación:** Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.
- **Titulación Académica:** se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

3.3-La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

4.- El tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: 1) Experiencia profesional, 2) Formación y 3) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso



del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025)

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a la formalización de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación. De igual forma se procederá en caso de que la persona seleccionada, una vez iniciada la relación de carácter laboral, no superase, en su caso, el periodo de prueba constando el mismo en informe desfavorable respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo emitido por la jefatura del servicio del que dependa el puesto de trabajo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- a) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigentes, así como de acatamiento de la



Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

- c) Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad Fotocopia
- d) Fotocopia Compulsada del permiso de conducir de la clase B, en vigor.
- e) Fotocopia Compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.-Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado c) de la Base Segunda, no podrá ser contratado/a para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de la persona aspirante propuesta, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizarán la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que



desempeño, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a que hubieran superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO PRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

1.- Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha bolsa de empleo se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la Base 8.2.

2.- Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de la plaza convocada, así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

3.- La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web [Empleo Público](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico) (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>)

4 La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Lista.

5.-Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

6.-El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo, así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el



establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes Bases

7.- Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, según la base novena, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

8.- Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el/la trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMO TERCERA. -NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de



aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMO CUARTA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

PROGRAMA-TEMARIO

NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura. Organización institucional de la Comunidad autónoma de Aragón. La organización territorial y Gobierno Local.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias y la organización municipales.

Tema 4.-: El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases. Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto, ámbito de Aplicación Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Aglomerantes Ordinarios: Yeso. Cal. Cemento Portland. Cementos especiales. Los morteros: Tipología y características. Dosificaciones. Aplicaciones. Aditivos para morteros.

Tema 2.- Recursos materiales y organización del trabajo: Herramientas. Equipos y medios auxiliares. Maquinaria. Organización y procedimiento del trabajo. Equipos específicos para inhumaciones.

Tema 3.- Elementos contractivos de fábrica: Dinteles, Jambas, Solaretes. Excavaciones: Entibaciones y apuntalamiento. Pozos. Zanjas

Tema 4.- Trabajos en altura, andamios modulares y escaleras: Normativa. Tipologías. Descripción de la composición. Disposiciones mínimas de seguridad. Protección individual y colectiva. Procedimiento de montaje y desmontaje. Usos.

Tema 5.- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 6.- El traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 15/1987, de 16 de febrero.

Tema 7.- Decreto 106/1996, de 11 de junio, del gobierno de Aragón de Normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 8.- Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Alcañiz reguladora del servicio del cementerio.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 10.- Nociones Básicas de Fontanería y Electricidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2161

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1815, de 30 de Junio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Concurso-Oposición, en turno Libre, de dos plazas vacantes de Profesor/a Escuela Adultos, Grupo/Subgrupo A2, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A ESCUELA ADULTOS FIJO-DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA. - OBJETO

1-Es objeto de las presente Bases la regulación del procedimiento que regirá la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso-oposición, en turno libre, para la contratación, en régimen laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial, con una jornada del 50% respecto a la jornada completa establecida en la entidad, de dos plazas de Profesor/a Escuela Adultos (RPT nº 110) del centro público de Educación de Personas Adultas Río Guadalope, vacantes en la plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo A2, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025 y 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 76, de fecha 24 de Abril de 2025 y número 41 de 02/03/2026, respectivamente, para la realización de actividades en Alcañiz y los barrios de Valmuel y Puigmoreno.

Respecto del ámbito de actuación del personal contratado, se consideran incluidas dentro del objeto del contrato laboral exclusivamente las actuaciones que tengan por finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente consistentes en la impartición de docencia, incluyendo la posible itinerancia, en los ámbitos que les son propios.

Dado que las actividades de educación de adultos a desarrollar por el profesor/a a contratar en el CPEPA «Río Guadalope», se inscriben en el Plan de Educación Permanente de Personas Adultas, la actividad educativa a desarrollar por dicho profesor/a se ajustará al mencionado Plan, siendo por tanto de aplicación la normativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón sobre coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente.

2 –El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de



naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de estas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

6.-La modalidad del contrato a formalizar con las personas aspirantes seleccionadas que procedan a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter fijo discontinuo a tiempo parcial de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 16 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Las personas aspirantes que resulte contratadas para desempeñar las funciones propias de las plazas convocadas quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **TITULACION:** Estar en posesión de Diplomatura universitaria, Licenciatura, grado universitario o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso



que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

- b) **NACIONALIDAD:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- c) **EDAD:** Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas, y no padecer enfermedad, defectos físicos o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto. A tal efecto, quienes superen las pruebas selectivas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su contratación. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- e) **HABILITACIÓN:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) **OTROS:** Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Máster en formación del profesorado en ESO, excepto para los diplomados o graduados en Magisterio, pedagogía y/o psicología.

2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser



contratado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de las plazas de Profesor/a de Adultos que se convocan.

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 1. a) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- Fotocopia del certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Máster en formación del profesorado en ESO o equivalente, excepto para los diplomados o graduados en Magisterio, pedagogía y/o psicología.
- Fotocopia de las certificaciones, títulos y/o otros documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme se dispone en el punto tercero de la Base Séptima.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 "tasa por derechos de examen-315" incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada) o el método de pago reflejado en el propio trámite. Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:
 - Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
 - Tener condición de miembro de familia numerosa en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carné de familia numerosa / copia del libro de familia numerosa, en vigor:
 - Categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - Categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo



de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, **obligatoriamente por vía electrónica** a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en las presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.- Discapacidad: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad, así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal



extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de la prueba selectiva ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA. -ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de



presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de las plaza a proveer.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad

11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA. -DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad e identidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos.



4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición precederá a la fase de concurso.

2.- FASE DE OPOSICIÓN

2.1.- La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.-Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas más 8 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 80 minutos, y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,05 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Será necesario haber obtenido una calificación mínima de 6,000 puntos para entender superado el ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida serán calificados como “no apto/a”.El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.



A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. - Consistirá en la realización, por escrito, de uno o varios supuestos teórico- prácticos y/o prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de las plazas que se convocan relacionado con el programa que figura en el Anexo I.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El tiempo de duración será previamente fijado por el tribunal en función del contenido de la prueba.

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos y para entender superado el mismo será preciso haber obtenido una calificación mínima de 6 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

El Tribunal podrá determinar, si lo estima conveniente, que el ejercicio sea leído por las personas aspirantes, siendo publica su lectura en el día y hora que aquél señale. En dicho supuesto, la persona aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El tribunal estará facultado para disponer la exclusión de la persona aspirante que no se atuviere a dichos extremos

2.2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

2.3.- La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

3- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes en sus instancias de participación, de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 9,00 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- d. **Experiencia Profesional:** Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública como profesor/a de escuela de adultos, 0,48 puntos por año trabajado,



hasta un máximo de 4 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

- e. **Formación:** Se valorará, con un máximo de 3,00 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

Se considerarán que es materia directamente relacionada con las funciones propias de la plaza, entre otras que considere el tribunal, la siguiente acción formativa: Formación inicial en E.P.A: Únicamente podrá valorarse un curso de formación inicial, aunque se hubieran realizado varios.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

- f. **Titulación Académica:** Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 1,00 punto:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Master, Postgrado o equivalente:
- Duración de dos años: 0,80 puntos.
- Duración de un año: 0,40 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

La titulación presentada como requisito para optar a la plaza objeto de la presente convocatoria no podrá ser objeto de valoración como mérito.

- g. **Idiomas:** Se valorará el conocimiento acreditado de los idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) hasta un máximo de 1 punto, no siendo acumulable:

- El Nivel B1 de inglés o francés: 0,30 puntos.
- El Nivel B2 de inglés o francés: 0,50 puntos.
- El Nivel C1 de inglés o francés: 0,80 puntos.
- El Nivel C2 de inglés o francés: 1,00 puntos.



En el supuesto de aportarse varios niveles correspondientes a los diferentes idiomas extranjeros únicamente se valorará uno de ellos.

3.1.- Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar los méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

3.2.- Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- **Experiencia Profesional:** Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, en que consten todos los datos requeridos, debiendo adjuntar en todo caso a dichos contratos informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de vida laboral.
- **Formación:** Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.
- **Titulación Académica:** se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- **Idiomas:** Deberá acreditarse mediante la aportación de certificados o títulos oficiales expedidos por organismos o entidades reconocidas que acrediten en nivel de competencias lingüísticas conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) en la que consten expresamente el nivel alcanzado de acuerdo con el MCER. No serán objeto de valoración las certificaciones que no permitan determinar de forma inequívoca el nivel de competencia lingüística conforme al MCER o que no cuenten con reconocimiento oficial.

3.3-La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

4.- El tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la



calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: 1) Experiencia profesional, 2) Formación 3) Idiomas y 4) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025)

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuestas consiguientes de contratación se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas así como cuando de la documentación aportada por aquellas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a la formalización de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación. De igual forma se procederá en caso de que las personas seleccionadas, una vez iniciada la relación de carácter laboral, no superase, en su caso, el periodo de prueba constando el mismo en informe desfavorable respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo emitido por la jefatura del servicio del que dependa el puesto de trabajo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Las personas propuestas deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la



publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigentes, así como de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad Fotocopia
- Original de la titulación exigida en la Base Segunda apartado 1.a) o bien la aportación del documento emitido por el ministerio de educación (<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>) que acredite el estar en posesión de la titulación indicada.
- Fotocopia Compulsada del certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Máster en formación del profesorado en ESO o equivalente, excepto para los diplomados o graduados en Magisterio, pedagogía y/o psicología.
- Fotocopia Compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.-Presentada la documentación, las personas propuestas deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda, no podrá ser contratado para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las



responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizarán la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando los trabajadores/as que hubieran superado el proceso selectivo hubieran ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DÉCIMO PRIMERA. - BOLSA DE EMPLEO

1.- Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha bolsa de empleo se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en el apartado 2 de la Base Octava

2.- Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al



de la plaza convocada (profesor/a educación adultos), así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

3.- La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web [Empleo Público](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico) (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>)

4.-La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Lista.

5.-Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

6.-El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo, así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes Bases.

7.- Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, según la base novena, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

8.- Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el/la trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento



de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMOTERCERA. -NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



PROGRAMA-TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

GENERAL

1. Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión
3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias autonómicas en materia educativa.
5. La Administración Pública: Concepto y clases.
6. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
7. El Municipio. Concepto. Elementos. Competencias.
8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
10. El procedimiento administrativo: Concepto y Fases del procedimiento administrativo general.
11. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
12. Responsabilidad de la administración Pública.
13. Régimen jurídico del personal laboral de las Entidades Locales: Concepto. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Plan de igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

ESPECÍFICO

1. La Educación en la Constitución.
2. Marco Legal Estatal de la Educación Permanente de Adultos.
3. Marco Legal de la Educación Permanente de Adultos en Aragón.
4. El profesorado en los centros públicos de EPA.
5. Educación permanente de personas adultas. Concepto y dimensión universal.
6. Regulación Específica de Centros de Educación de Personas Adultas en Aragón.
7. Formación Básica de alfabetización inicial. Personas sin escolarización previa.
8. Consolidación de técnicas instrumentales de aprendizaje.



9. Curriculum de la Educación Secundaria para personas adultas.
10. Modalidades de ESPA: Presencial y a distancia.
11. Estrategias didácticas para la educación de adultos.
12. Inclusión y atención a la diversidad en educación de Personas adultas.
13. Motivación y estrategias de continuidad formativa en aprendizaje a lo largo de la vida.
14. Evaluación y acreditación de competencias en Educación de personas adultas.
15. Preparación de pruebas de acceso a ciclos Formativos de Grado Medio.
16. Preparación de pruebas de acceso a ciclos Formativos de Grado Superior.
17. Preparación de Pruebas para la obtención de la Certificación de Competencias Clave N2 y N3.
18. Preparación de pruebas libres para la obtención de la ESO.
19. Cursos específicos preparatorios para el acceso a ciclos formativos programa piloto de acceso a grado medio y Superior.
20. Preparación para pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
21. Certificados de Profesionalidad.
22. Programa de Evaluación y acreditación de competencias por experiencia y vías no formales. PEAC
23. Sistemas de acreditación de competencias básicas en adultos.
24. Enseñanza del español como lengua nueva.
25. Programas y materiales didácticos en ELE (español como lengua extranjera)
26. Formación en inglés para fines académicos, laborales y lúdicos.
27. Iniciación a la informática y competencias digitales básicas.
28. Recursos digitales para educación de personas adultas: Moodle, Aeducar, Sigad, Aula Mentor.
29. Integración de TIC en la enseñanza de personas adultas.
30. Programas y acciones de Capacitación Digital CPEPA como centro perteneciente a la Red Nacional de Capacitación Digital.
31. Formación Profesional básica en Educación de Personas adultas.
32. Inserción Laboral y competencias profesionales básicas.
33. Metodologías de taller y aprendizaje práctico.
34. Formación para el empleo: enfoques y perfiles competenciales.
35. Vinculación entre FPB y mercado laboral local.
36. Programas de Promoción y Extensión Educativa (PEE).
37. Aula Mentor: Características, oferta y enfoques formativos.
38. Proyectos Educativos europeos (Erasmus+ y dimensión internacional).



39. Programas de emprendimiento y autoempleo para personas adultas.
40. Educación Comunitaria y servicios al entorno.
41. Evaluación y calidad en los programas educativos del centro.
42. Instrucciones de organización y funcionamiento en los Centros de educación Permanente
43. Contexto específico de la Educación de personas adultas en CPEPA Río Guadalope.
44. La orientación en centros de Educación de Personas adultas.
45. Documentos institucionales en un CPEPA o Plan de Orientación académica y Tutorial en un CPEPA.



LA CEROLLERA

Núm. 2026-2197

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Cerollera, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026, el Instrumento de Gestión Forestal (IGF) del término municipal de La Cerollera, se somete el expediente a trámite de audiencia e información pública por plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, durante el cual los propietarios particulares afectados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El Instrumento de Gestión Forestal podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Cerollera:

<https://lacerollera.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Cerollera, a fecha de firma electrónica.



ALIAGA

Núm. 2026-2198

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2026, y Número 90, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026

PERSONAL LABORAL:

Personal laboral fijo: Una plaza de auxiliar administrativo de biblioteca a tiempo parcial

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aliaga, a fecha de firma electrónica.



FORMICHE ALTO

Núm. 2026-2199

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0034, de fecha 14 de julio de 2026, el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

URBANA: SOBRANTE DE VIAL PUBLICO situado a la altura de la CALLE PARADAS, número 11, con una superficie de VEINTICUATRO metros VEINTE decímetros cuadrados. Linda: con la Calle Parada n.º 11 B (referencia catastral 9261003XK7696S0001XE), con la Calle Parada n.º 11 A (referencia catastral 9261002XK7696S0001DE) y con parte de vial publico perteneciente a la Calle Parada. Número de inventario municipal de viales: 1C.01.012

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Formiche Alto, a fecha de firma electrónica.



LA FRESNEDA

Núm. 2026-2201

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 2026-0076 de fecha de 13 de julio de 2206 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, referidos todos ellos al ejercicio de 2025/2026 , a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOPT y tablón municipal de edictos, por el plazo de *15 días hábiles*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar *[desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o]* desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE correspondiente al año 2025/2026 , en:

Localidad: LA FRESNEDA

Oficina de Recaudación: LA FRESNEDA

Horario: 9 A 14

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de abastecimiento de agua potable	7 de agosto a 7 de octubre	7 de agosto

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de La Fresneda

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Fresneda, a fecha de firma electrónica.



CELLA

Núm. 2026-2203

Resolución de Alcaldía n.º 353/2026 de fecha 7 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Cella por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cella, a fecha de firma electrónica.



CELLA
Núm. 2026-2204

Resolución de Alcaldía n.º 362/2026 de fecha 15 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Cella por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cella, a fecha de firma electrónica.



JOSA

Núm. 2026-2206

ANUNCIO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Visto que se emitió una relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación urbanística.

Visto que se solicitó al Registro una certificación registral de dominio y cargas.

Visto que se abrió período de información pública y se notificó personalmente a los posibles interesados, sin que se presentara alegación ninguna.

Visto que se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal quien interesó de este Ayuntamiento la remisión del acta de ocupación correspondiente.

Vistos el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras de Construcción de Plaza pública mirador sobre el río Sus de Josa:

— Identificación del propietario: D. Esteban Rodrigo Buded, fallecido.

— Descripción de la finca: Vivienda en estado de ruina sita en C/ La Peña, 12 de Josa con referencia catastral 8064105XL8386S0001HA

— Destino del bien expropiado: demolición para posterior construcción de una plaza pública-mirador sobre el río Sus.

— Valoración: 842,09€.

SEGUNDO. En su caso, con respecto al bien inmueble afectado por el expediente de expropiación cuyos titulares no han comparecido en el expediente se dará traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

TERCERO. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

CUARTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan proponer un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Josa, a fecha de firma electrónica.



VILLARQUEMADO

Núm. 2026-2207

INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLARQUEMADO.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarquemado de fecha 28 de mayo de 2026, se aprueba inicialmente la modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de este Municipio, Modificación nº 3, documento que tiene por finalidad definir un nuevo viario dentro de una zona calificada como residencial casco urbano, perpendicular a la calle Santiago Sebastián, 12 A. De acuerdo a lo establecido en los 85, 86 y 57 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por persona interesada en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villarquemado.sedelectronica.es/>

Villarquemado a 15 de julio de 2026.- El Alcalde. Fdo.- Federico Serrano Paricio. Documento firmado electrónicamente.



Comarcas

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Núm. 2026-2209

Resolución de presidencia n.º 124 de fecha 15 de julio de 2026 de la Comarca del Maestrazgo por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de tres bienes inmuebles cedidos por parte de los Ayuntamientos de Fortanete, La Iglesuela del Cid y Cantavieja para prestación servicio podología

De conformidad con la Resolución de presidencia de fecha 15 de julio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de los bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

- Objeto del concurso: Arrendamiento de los siguientes bienes inmuebles:

AYUTAMIENTO DE FORTANETE

Referencia catastral	0269204YK1806N0001IW
Localización	c/ Santa Lucía, 19 Bajo
Clase:	Urbano
Superficie:	25,68 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	Almacén
Año de Construcción:	2001

AYUNTAMIENTO DE IGLESUELA DEL CID

Referencia catastral	7349609YK2874N0001DI
Localización	CALLE SOLANAR, 8
Clase:	Industrial
Superficie:	85 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	SANITARIO
Año de Construcción:	Reformado 2.019

AYUTAMIENTO DE CANTAVIEJA

Referencia catastral	9995701YK1899S0001OT
Localización	AVDA DE LAS TRES BAYLIAS, 5
Clase:	DEPORTIVO
Superficie:	1090 M2
Coeficiente:	2%
Uso:	DEPORTIVO
Año de Construcción:	2022

- El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Modalidad de presentación: se realizará a través de la sede electrónica de la comarca del Maestrazgo <https://comarcamaestrazgo.sedelectronica.es/info.0>



INSTANCIA GENERAL

O en sobre cerrado en la sede de Comarca Maestrazgo sita en Calle las tres Baylías 7, 44140 Cantavieja (Teruel)

3. El acto de apertura tendrá lugar el día 6 de agosto de 2026 a las 10 horas en la sede de Comarca Maestrazgo

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría de Comarca Maestrazgo y en la sede electrónica de la comarca del Maestrazgo <https://comarcamaestrazgo.sedelectronica.es/info.0>

Cantavieja, a fecha de firma electrónica.



EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Cuenta General

2026-2213. Castelnou. Ejercicio 2025.

2026-2221. Mazaleón. Ejercicio 2025.

Presupuesto

2026-2220. Monroyo. Ejercicio 2026.